

POTRERO DE LOS FUNES, 12 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 061-HCDPF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Sanción, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el 01 de junio del corriente año, modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 10 – HCDPF - 2018;

Que el Art. 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis le confiere al Poder Ejecutivo Municipal la facultad para promulgar o vetar las sanciones legislativas mencionadas ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Sanción Legislativa n° 61, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes el 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Aníbal Orlando.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, registrar y oportunamente archivar.